



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">GREGORIO SANCHEZ VALLEJO
DEMANDADAS	<ul style="list-style-type: none">ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONESADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2023-00118-00
ASUNTO	REPROGRAMA AUDIENCIA

A través de memorial del 11 de marzo de 2024, la apoderada judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, solicitó el aplazamiento de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, programada para el día once (11) de marzo de 2024, a partir de las 09:00 a.m., como quiera que, el juzgado le había solicitado iniciarla, ese mismo día, un poco más tarde, toda vez que la agenda del juzgado se afectó con la duración de audiencia similar en el radicado No. 2022-00072, ante lo que informó la abogada de la citada demandada que a las 10:30:00 a.m. debía atender otro compromiso.

En atención a lo anterior, se reprogramará la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes lmquinterogo@gmail.com; imgg@yahoo.com; mpcorporativomanizales@gmail.com; nathaliasalazarpiedra@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Dsp.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0edab811b4e7e5c2d89d27c7cd6870c31962a9fc58d8b71c2878e021d6b69a26**

Documento generado en 15/03/2024 04:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>